



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA  
AL MUNICIPIO DE:**

**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

**2005**

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....</b>	<b>1</b>
<b>INGRESOS .....</b>	<b>1</b>
<b>EGRESOS.....</b>	<b>2</b>
<b>CUENTAS BALANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>CAJA .....</b>	<b>4</b>
<b>BANCOS .....</b>	<b>5</b>
<b>ACTIVO FIJO.....</b>	<b>6</b>
<b>PASIVOS .....</b>	<b>8</b>
<b>APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE .....</b>	<b>9</b>
<b>PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.....</b>	<b>10</b>
<b>AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA.....</b>	<b>10</b>
<b>AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA .....</b>	<b>11</b>
<b>RAMO GENERAL 33 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL .....</b>	<b>12</b>
<b>AUDITORÍA FINANCIERA .....</b>	<b>12</b>
<b>AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA- .....</b>	<b>13</b>
<b>RAMO GENERAL 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS .....</b>	<b>16</b>
<b>AUDITORÍA FINANCIERA .....</b>	<b>16</b>
<b>AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA .....</b>	<b>18</b>
<b>FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS).....</b>	<b>19</b>
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA .....</b>	<b>19</b>
<b>RAMO 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES .....</b>	<b>21</b>
<b>AUDITORÍA FINANCIERA .....</b>	<b>21</b>
<b>AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA .....</b>	<b>22</b>
<b>RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2005.....</b>	<b>23</b>

**RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER**

<b>TIPO DE ACCIÓN</b>	<b>Administración 2004-2007</b>
<b>Acciones Correctivas</b>	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	4
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	1
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	2
<b>Subtotal</b>	<b>10</b>
<b>Acciones Preventivas</b>	
Recomendación	11
Recomendación al Desempeño	-
<b>Subtotal</b>	<b>11</b>
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																																																									
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																									
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																																									
<p><b>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1</b> Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, se observó que el Municipio no se apegó estrictamente a lo establecido en la misma en los siguientes rubros de Derechos y Aprovechamientos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2005</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE SEGÚN LEY DE INGRESOS</th> <th rowspan="2">IMPORTE COBRADO POR EL MUNICIPIO</th> <th colspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>DE MÁS</th> <th>DE MENOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5"><b>DERECHOS</b></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>REGISTRO CIVIL</b></td> </tr> <tr> <td>EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS</td> <td>32.19</td> <td>42.00</td> <td>9.81</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</b></td> </tr> <tr> <td>LEGALIZACIÓN DE FIRMAS</td> <td>141.52</td> <td>68.00</td> <td></td> <td>-73.52</td> </tr> <tr> <td>COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO</td> <td>29.78</td> <td>68.00</td> <td>38.22</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>APROVECHAMIENTOS</b></td> </tr> <tr> <td>MULTA POR ESCANDALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA</td> <td>207.71</td> <td>100.00</td> <td></td> <td>-107.71</td> </tr> </tbody> </table>		LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2005					CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN LEY DE INGRESOS	IMPORTE COBRADO POR EL MUNICIPIO	DIFERENCIA		DE MÁS	DE MENOS	<b>DERECHOS</b>					<b>REGISTRO CIVIL</b>					EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	32.19	42.00	9.81		<b>CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</b>					LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	141.52	68.00		-73.52	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	29.78	68.00	38.22		<b>APROVECHAMIENTOS</b>					MULTA POR ESCANDALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA	207.71	100.00		-107.71	<p><b>05-42-001 Recomendación</b> Se recomienda a la administración municipal que en lo sucesivo se apegue a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio que corresponda, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal, el cual señala que son de aplicación estricta las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares.</p>				<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una Recomendación.</p>	
LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2005																																																											
CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN LEY DE INGRESOS	IMPORTE COBRADO POR EL MUNICIPIO	DIFERENCIA																																																								
			DE MÁS	DE MENOS																																																							
<b>DERECHOS</b>																																																											
<b>REGISTRO CIVIL</b>																																																											
EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	32.19	42.00	9.81																																																								
<b>CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</b>																																																											
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	141.52	68.00		-73.52																																																							
COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	29.78	68.00	38.22																																																								
<b>APROVECHAMIENTOS</b>																																																											
MULTA POR ESCANDALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA	207.71	100.00		-107.71																																																							
		<p><b>05-42-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación en lo referente al apego a la Ley de Ingresos del Municipio, vigilando que se cobren las tarifas que estén previstas en las mismas e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado.</p>				<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>																																																					
<p><b>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2.</b> Se observó que la administración municipal no deposita con regularidad los ingresos recaudados, observándose desfases hasta de un mes, lo que puede ocasionar descontrol administrativo, ya que el artículo 93 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio menciona que la Tesorería Municipal tiene bajo su cargo recaudar los ingresos que correspondan al municipio conforme lo establecen las leyes fiscales y el artículo 96 fracción II del mismo ordenamiento, señala que es facultad y obligación del tesorero llevar por sí mismo la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad. En ese sentido es obligación de la Tesorería Municipal conocer y vigilar el depósito oportuno de los ingresos a las cuentas bancarias del municipio.</p>		<p><b>05-42-003 Recomendación</b> Se recomienda a la administración municipal, considerando que el municipio no cuenta con sucursal bancaria, que los ingresos recaudados sean depositados cuando menos una vez por semana, con el propósito de que pueda contar con un mayor control administrativo y con ello dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio.</p>				<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una Recomendación.</p>																																																					

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA	

**Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3.**

Al realizar el análisis del rubro 1302.- Prima Vacacional, se detectó que el municipio otorgó una prima mayor a la que marca la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas en forma general a los empleados de la Presidencia Municipal por un importe de \$66,510.63, el cual se integra de \$56,453.84 por concepto de porcentaje adicional y \$10,056.79 por concepto pagos efectuados a personal que no cumplía con la antigüedad mínima de seis meses que estipula el artículo 51 de la mencionada Ley. Asimismo se observó un desfase presupuestal de \$9,360.00 en dicha partida, que se considera es atribuible a la erogación realizada por la situación mencionada en segundo término. Cabe señalar que según lo manifestado por el ente auditado el acuerdo fue otorgar una prima en base al sueldo diario por el 0.33 por 30 días en forma general, dicho acuerdo fue tomado por el Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipal.

Determinación del pago de prima vacacional según la Ley del Servicio Civil y el pago realizado por la Tesorería Municipal.

NOMBRE	SALARIO DIARIO	PRIMA PERIODO VACACIONAL		DIFERENCIA	SEGUNDO PERIODO VACACIONAL		DIFERENCIA	TOTAL DIFERENCIA PAGADA DE MAS
		SEGÚN LEY	PAGADA		SEGÚN LEY	PAGADA		
BENJAMÍN ROBLES CERVANTES	666.67	2,022.00	6,600.00	4,578.00	2,022.00	6,600.00	4,578.00	9,156.00
LIC MIGUEL ANGEL RUIZ SANDOVAL	433.33	1,314.30	4,290.00	2,975.70	1,314.30	4,290.00	2,975.70	5,951.40
BRENDA BANUELOS BANUELOS	333.33	1,011.00	1,188.00	177.00	1,011.00	3,300.00	2,289.00	2,466.00
BRENDA IVETTE CASTAÑEDA GUTIERREZ	113.33	0.00	0.00	0.00	343.74	1,122.00	778.26	778.26
RAMÓN IBAÑEZ NÚÑEZ	333.33	1,011.00	3,300.00	2,289.00	1,011.00	3,300.00	2,289.00	4,578.00
JESUS MEDINA GONZALEZ	333.33	1,011.00	3,300.00	2,289.00	1,011.00	3,300.00	2,289.00	4,578.00
MAGDALENA CERVANTES GONZALEZ	105.07	318.67	1,063.00	744.33	318.67	1,040.16	721.49	1,465.83
RAFAEL GONZALES CARLOS	120.00	545.94	1,079.00	533.06	545.94	1,188.00	642.06	1,175.12
MIRABEL BANUELOS CARRILLO	88.47	268.32	875.00	606.68	268.32	875.82	607.50	1,214.18
MARTIN OJEAZ GONZALEZ	120.00	363.96	1,056.00	692.04	363.96	1,188.00	824.04	1,516.08
CLEMENTINA HERNANDEZ RAMIREZ	84.33	255.78	671.00	415.22	255.78	834.90	579.12	994.33
MA DE REFUGIO NÚÑEZ MIRAMONTES	112.47	341.11	1,136.00	794.89	511.67	1,113.42	601.75	1,396.64
MARIBEL MURO TORRES	93.33	283.08	924.00	640.92	283.08	924.00	640.92	1,281.84
MA BARBARA CERVANTES VILLEGAS	216.67	657.15	3,300.00	2,642.85	657.15	2,145.00	1,487.85	4,130.70
MA ISABEL GARCIA FIGUEROA	113.33	343.74	1,056.00	712.26	343.74	1,122.00	778.26	1,490.52
LIBRADA CARRILLO GONZALEZ	60.00	181.98	594.00	412.02	181.98	594.00	412.02	824.04
MIGUEL CHABOLLA MORA	166.67	505.51	1,320.00	814.49	505.51	1,650.00	1,144.49	1,958.98
SAUL ARELLANO MALDONADO	106.67	0.00	0.00	0.00	0.00	1,056.00	1,056.00	1,056.00
MEI QUADES VIRAMONTES SERRANO	146.67	444.84	1,452.00	1,007.16	444.84	1,452.00	1,007.16	2,014.32
RAUL LOPEZ OROZCO	129.33	588.40	1,280.00	691.60	588.40	1,280.40	692.00	1,383.60
SIXTO HIPOLITO GONZALEZ	333.33	1,011.00	1,188.00	177.00	0.00	0.00	0.00	177.00
JUAN HERNANDEZ DORADO	106.67	0.00	0.00	0.00	323.53	1,056.00	732.47	732.47
JAVIER CORTES MARQUEZ	133.33	0.00	0.00	0.00	404.39	1,320.00	915.61	915.61
NICOLAS JACOBO GUTIERREZ	86.67	0.00	0.00	0.00	262.87	858.00	595.13	595.13
ELIBERTO GARCIA LLAMAS	106.67	0.00	0.00	0.00	323.53	1,056.00	732.47	732.47
LIC HUGO CERVANTES CERVANTES	133.33	0.00	0.00	0.00	404.39	1,320.00	915.61	915.61
ROSARIO CARRERO RAMOS	93.33	0.00	0.00	0.00	283.07	924.00	640.93	640.93
BRIS ELVIRA VELÁZQUEZ CERVANTES	113.33	0.00	0.00	0.00	343.73	1,122.00	778.27	778.27
MARTÍN MALDONADO FLORES	106.67	0.00	0.00	0.00	323.53	1,056.00	732.47	732.47
VICTOR MANUEL TORRES ROCHA	120.00	0.00	0.00	0.00	363.96	1,188.00	824.04	824.04
TOTALES		12,478.78	35,672.00	23,193.22	15,015.08	48,275.70	33,360.62	56,453.84

**05-42-004 Solicitud de Aclaración**

Se solicita al ente auditado presentar evidencia debidamente documentada por la cantidad de \$10,056.79, correspondiente a las acciones de recuperación de la prima vacacional que fue otorgada al personal de la Presidencia municipal que no cumplía con la antigüedad mínima de seis meses. Lo anterior de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Y se deriva en una Recomendación y se solicita la intervención del Órgano Interno de Control.

**05-42-005 Recomendación**

Se recomienda a la administración municipal que los acuerdos con relación a egresos, como en este caso al pago de Prima Vacacional, sean tomados en reunión de Cabildo a fin de no incurrir en responsabilidades al afectar el erario público municipal por erogar cantidades superiores a las previstas en la Ley del Servicio Civil. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Y se deriva en una Recomendación.

Nota: El cálculo según Ley se realizó con base en

INFORME DETALLADO:		EGRESOS																																																													
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																										
RESULTADO / OBSERVACIÓN					ACCIÓN PROMOVIDA																																																										
<p>los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p> <p>Determinación del pago de prima vacacional realizado por la Tesorería Municipal a personal que no cumplía con la antigüedad mínima.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">FECHA DE INGRESO</th> <th rowspan="2">SALARIO DIARIO</th> <th colspan="2">PRIMA VACACIONAL</th> <th rowspan="2">TOTAL DIFERENCIA PAGADA DE MÁS</th> </tr> <tr> <th>SEGÚN LEY</th> <th>PAGADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LORENA HERNANDEZ TALAMANTES</td> <td>28/08/2005</td> <td>106.67</td> <td>323.52</td> <td>1,056.00</td> <td>732.48</td> </tr> <tr> <td>MA ESPERANZA CASTRUITA SALAZAR</td> <td>12/10/2005</td> <td>333.33</td> <td>0.00</td> <td>3,300.00</td> <td>3,300.00</td> </tr> <tr> <td>REINA CARRILLO VALLES</td> <td>16/09/2005</td> <td>106.67</td> <td>0.00</td> <td>1,056.00</td> <td>1,056.00</td> </tr> <tr> <td>ANGEL GONZALEZ CERVANTES</td> <td>01/12/2005</td> <td>100.00</td> <td>0.00</td> <td>990.00</td> <td>990.00</td> </tr> <tr> <td>JESÚS SÁNCHEZ URIBE</td> <td>01/09/2005</td> <td>120.00</td> <td>0.00</td> <td>1,188.00</td> <td>1,188.00</td> </tr> <tr> <td>ENRIQUE ROMERO LAPARCIO</td> <td>01/10/2005</td> <td>120.00</td> <td>0.00</td> <td>1,188.00</td> <td>1,188.00</td> </tr> <tr> <td>ROMUALDO BAUTISTA SORIANO</td> <td>13/08/2005</td> <td>233.33</td> <td>707.69</td> <td>2,310.00</td> <td>1,602.31</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>TOTALES</b></td> <td><b>1,031.21</b></td> <td><b>11,088.00</b></td> <td><b>10,056.79</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Con respecto a esta parte de la observación el municipio presentó aclaración, en la que informan que se les harán los descuentos en parcialidades vía nomina hasta recuperar lo que se les otorgó. Lo cual será motivo de seguimiento en el siguiente ejercicio.</p>						NOMBRE	FECHA DE INGRESO	SALARIO DIARIO	PRIMA VACACIONAL		TOTAL DIFERENCIA PAGADA DE MÁS	SEGÚN LEY	PAGADA	LORENA HERNANDEZ TALAMANTES	28/08/2005	106.67	323.52	1,056.00	732.48	MA ESPERANZA CASTRUITA SALAZAR	12/10/2005	333.33	0.00	3,300.00	3,300.00	REINA CARRILLO VALLES	16/09/2005	106.67	0.00	1,056.00	1,056.00	ANGEL GONZALEZ CERVANTES	01/12/2005	100.00	0.00	990.00	990.00	JESÚS SÁNCHEZ URIBE	01/09/2005	120.00	0.00	1,188.00	1,188.00	ENRIQUE ROMERO LAPARCIO	01/10/2005	120.00	0.00	1,188.00	1,188.00	ROMUALDO BAUTISTA SORIANO	13/08/2005	233.33	707.69	2,310.00	1,602.31	<b>TOTALES</b>			<b>1,031.21</b>	<b>11,088.00</b>	<b>10,056.79</b>		
NOMBRE	FECHA DE INGRESO	SALARIO DIARIO	PRIMA VACACIONAL		TOTAL DIFERENCIA PAGADA DE MÁS																																																										
			SEGÚN LEY	PAGADA																																																											
LORENA HERNANDEZ TALAMANTES	28/08/2005	106.67	323.52	1,056.00	732.48																																																										
MA ESPERANZA CASTRUITA SALAZAR	12/10/2005	333.33	0.00	3,300.00	3,300.00																																																										
REINA CARRILLO VALLES	16/09/2005	106.67	0.00	1,056.00	1,056.00																																																										
ANGEL GONZALEZ CERVANTES	01/12/2005	100.00	0.00	990.00	990.00																																																										
JESÚS SÁNCHEZ URIBE	01/09/2005	120.00	0.00	1,188.00	1,188.00																																																										
ENRIQUE ROMERO LAPARCIO	01/10/2005	120.00	0.00	1,188.00	1,188.00																																																										
ROMUALDO BAUTISTA SORIANO	13/08/2005	233.33	707.69	2,310.00	1,602.31																																																										
<b>TOTALES</b>			<b>1,031.21</b>	<b>11,088.00</b>	<b>10,056.79</b>																																																										



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 4, Sin Observaciones</b>            De la revisión a este rubro se observó que el municipio presentó un saldo de \$10,000.00 al 31 de diciembre de 2005, el cual corresponde a un fondo revolvente que se utiliza para gastos menores. Derivado de los arqueos y cortes de caja practicados durante la auditoría de campo, se observó que se lleva un control adecuado de los ingresos y existencias, no habiendo observaciones que hacer constar.</p>		



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	Cuentas Balance	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 5, Sin Observaciones</b></p> <p>La cuenta de bancos presentó un saldo de \$184,420.09 integrado en 5 cuentas bancarias. Dichas cuentas se encuentran a nombre del mismo.</p> <p>En la revisión efectuada se comprobó que el municipio realiza los depósitos dentro de los últimos días de cada mes y los cheques los registra correcta y oportunamente, no detectando observaciones que hacer constar en este rubro.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 4</b></p> <p>El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005 es por el orden de \$325,011.95, integrado por los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisiciones con Recursos Propios \$33,862.26 (10.42%)</li> <li>- Adquisiciones con Recursos Federales \$210,059.69 (64.63%)</li> <li>- Aportación del Consejo Estatal de Seguridad Pública \$81,090.00 (24.95%)</li> </ul> <p>Es conveniente señalar que el saldo anteriormente citado no contempla adquisiciones realizadas con Fondos Federales por la cantidad de \$48,000.00 importe que corresponde a la compra de sillas por \$3,000.00 y de una retroexcavadora por \$45,000.00.</p> <p>Asimismo del saldo al cierre del ejercicio 2005 deberá ser motivo de desincorporación un monto de \$2,249.60 que corresponde a gastos por mantenimiento e instalación de equipos.</p> <p>Con base en lo anterior se concluye que las adquisiciones efectivamente realizadas con Fondos Federales fueron por un importe de \$258,059.69 de las cuales \$63,724.60 se derivan de la aplicación de Recursos del Fondo III y \$194,335.09 del Fondo IV.</p>	<p><b>05-42-006 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado incorporar al Activo Fijo e incrementar al Patrimonio del Municipio la cantidad de \$48,000.00, importe que corresponde a la compra de sillas por \$3,000.00 y de una retroexcavadora por \$45,000.00, así como la desincorporación de un monto de \$2,249.60.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una Recomendación.</p>
<p><b>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 5</b></p> <p>Derivado de la revisión física de las adquisiciones se detectó que el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, no cuenta con el inventario actualizado de bienes muebles y no ha elaborado los resguardos ni etiquetación de los mismos. Cabe aclarar que el ente auditado en oficio número TM-10/06 de fecha 3 de octubre de 2006, manifiesta que: "ya se cuenta con él y se está procediendo a la elaboración de</p>	<p><b>05-42-007 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al ente auditado realizar la actualización semestral de su inventario de bienes muebles, así como la obtención de resguardos y proceder a la etiquetación de los mismos, a efecto de cumplir con lo establecido en los artículos 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una Recomendación.</p>



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
etiquetas para el mobiliario". Sin embargo no presenta evidencia documental de su dicho, por lo que se dará seguimiento en revisiones posteriores.		
<b>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 6</b> Derivado de la revisión física y documental del parque vehicular del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, se observó que los vehículos en uso no cuentan con póliza de seguro ni con el pago actualizado del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.	<b>05-42-008 Recomendación</b> Se recomienda a la administración municipal asegurar el parque vehicular del municipio para evitar posibles contingencias y actualizar el pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos. Lo anterior con fundamento en los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.	<b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una Recomendación.



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 7</b>            El municipio contrató Deuda Pública con Gobierno del Estado en el mes de diciembre se verificó que el municipio contrató empréstitos con Gobierno del Estado durante los meses de junio y septiembre, por un total de \$500,000.00, y un último en el mes de diciembre para cubrir los compromisos de fin de año por un importe de \$475,000.00, de los cuales sólo este último constituye Deuda Pública, observándose que el municipio no presentó documentación que avale la autorización de la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, para su contratación. No obstante lo anterior se comprobó que no excedió el 15% señalado como máximo en el artículo 6 de la ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p><b>05-42-009 Recomendación</b>            Se recomienda al ente auditado que para la contratación de deuda pública observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y en el artículo 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una Recomendación.</p>



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 8</b>            Se observó que el municipio no realiza la retención y entero del impuesto sobre la renta correspondiente a sueldos, salarios, dietas y otros conceptos asimilables</p>	<p><b>05-42-010 Recomendación</b>            Se recomienda al ente fiscalizado efectuar las retenciones y enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta a fin de evitar riesgos al municipio en el supuesto de una revisión por parte de las autoridades hacendarias, según lo establecido en los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una Recomendación.</p>



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 11, Sin Observaciones</b>            El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$700,000.00, al 31 de diciembre se ejerció \$588,706.21 existiendo subejercicio del 15.90% de los recursos programados, de las 13 obras programadas, 11 se terminaron, 1 quedo en proceso y 1 quedo sin iniciar, por lo que se observa cumplimiento en la ejecución del programa.</p>		
<p><b>Resultado Núm.12, Observación Núm.9</b>            El gasto de obra publica informado como ejercido por el Director de Obras Publicas y lo informado por la Tesorería Municipal, presenta diferencias por un monto de \$280,262.99 en los meses de enero a diciembre, por lo que se solicita sea conciliado dicho monto entre las áreas mencionadas.</p>	<p><b>05-042-011 Solicitud de Aclaración</b>            Se solicita a la Administración Municipal, aclare la diferencia y se concilie el monto de \$280,262.99 entre lo informado por la Dirección de Obra Pública y Tesorería Municipal, correspondientes a los meses de enero a diciembre.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una promoción para el fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 13, Sin Observaciones</b>            Derivado de la revisión física y documental de 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se detectaron observaciones que hacer constar.</p>		



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 14, Sin Observación</b></p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2005 asciende a un monto de \$1,257,084.00, del cual corresponden \$1,194,229.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, y \$62,855.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100.00% de los mismos.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA-			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Derivado de la revisión física y documental de 9 (nueve) obras que constituyeron la muestra seleccionada se detectaron las siguientes observaciones.			
<p><b>Resultado Núm.15, Observación Núm.10</b></p> <p>Para la obra "Rehabilitación de Alcantarillado Calle Zacatecas" se aprobó un monto federal por \$35,886.00, se ejerció la cantidad de \$53,007.00 incluye aportación de beneficiarios por \$17,121.00, se encontró terminada y operando, faltando por comprobar la aplicación de materiales por la cantidad de \$10,889.00 pagados pero no aplicados en la obra, correspondiente a un rollo de malla, 69 sacos de cemento y seis tramos (6 mts) de tubo de pvc de 8 pulgadas, dichos pagos fueron soportados con cheque No 74 de fecha 13 de diciembre de 2005, amparado con la factura número 89 del proveedor Materiales para construcción Rivas por \$5,160.00, factura número 90 del mismo proveedor por \$2,064.00 incluye materiales no aplicados y factura número 1627 de fecha 5 de enero de 2006 de grupo SG plomería especializada por \$6,080.00, es importante mencionar que la diferencia corresponde a materiales pagados con recursos del Fondo III.</p>	<p><b>05-042-012 Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Santa Maria de la Paz, Zac. de materiales pagados por \$10,889.00, no aplicados en la obra denominada "Rehabilitación de Alcantarillado Calle Zacatecas" correspondiente a un rollo de malla, 69 sacos de cemento y seis tramos (6 mts) de tubo de PVC de 8 pulgadas, dichos pagos fueron soportados con cheque No 74 de fecha 13 de diciembre de 2005, amparado con la factura número 89 del proveedor Materiales para construcción Rivas por \$5,160.00, factura número 90 del mismo proveedor por \$2,064.00 incluye materiales no aplicados y factura número 1627 de fecha 5 de enero de 2006 de grupo SG plomería especializada por \$6,080.00, es importante mencionar que la diferencia corresponde a materiales pagados con recursos del Fondo III.</p>	<p><b>No se solventa,</b> y se deriva en promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>	
<p><b>Resultado Núm.16, Observación Núm.11</b></p> <p>Para la obra número 8 "Construcción de 1ra Etapa de Alcantarillado en la Colonia Nueva de Santa Maria" se aprobó un monto de \$376,436.50, durante la revisión física la obra, se encontró con un avance físico del 97% faltando por realizar los aplanados en los pozos de visita (no incluidos en el presupuesto de</p>	<p><b>05-042-013 Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Santa Maria de la Paz, Zac. por pagos en exceso de</p>	<p><b>No se solventa,</b> y se deriva en promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA-	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
obra). Para esta obra existieron donaciones de materiales del Gobierno del Estado como fue la tubería de PVC por lo cual se ahorraron recursos, que se justifican, ya que se aplicaron en el anticipo para la compra de una maquina retroexcavadora, pago de renta de maquinaria para excavar en material tipo "c" que se encontró dentro del proceso de construcción de la obra, así como también para la elaboración de 37 pozos de visita que no se incluyeron dentro del presupuesto, se solicitó a la Administración Municipal aclaración de la mano de obra pagada en exceso por colocación de tubería por \$26,624.00, de la cual no presentó aclaración alguna.	mano de obra en la colocación de la tubería por <b>\$26,624.00.</b> amparado con recibo de fecha 30 de diciembre 2005 firmado de recibido por el Sr. Salvador Pineda Carlos, destajista de la obra.	
	<b>05-042-014 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal, que antes de realizar una obra, deberá de elaborar la planeación especifica de la misma, en cada una de sus etapas como; planeación, presupuestación (pozos de visita), aprobación, ejecución, entrega-recepción; el expediente unitario deberá de estar actualizado al día, para que tanto administrativamente como físicamente esté soportada y pueda estar en condiciones de revisión por las dependencias normativas y de fiscalización y evitar que se realicen observaciones, mismas que por carecer de la documentación no se refleja la transparencia del gasto, además de informar al H. Cabildo, o al Consejo de Desarrollo Municipal de las particularidades que se desarrollen en cada una de las obras, así sean convenidas o por contrato o por administración directa, evitar no aplicar recursos de obras etiquetadas para la compra de equipo de construcción ya que no esta normado en la aplicación de recursos del Fondo III sino en el Fondo IV, y en aquellos casos donde exista donaciones de las dependencias del estado, se deberá de notificar al H. Cabildo, y se realizará la	<b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una Recomendación.



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

<b>INFORME DETALLADO:</b>	<b>RAMO GENERAL 33</b>	
	<b>FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</b>	
<b>AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA-</b>		
<b>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</b>		<b>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</b>
<b>RESULTADO / OBSERVACIÓN</b>	<b>ACCIÓN PROMOVIDA</b>	
	<p>modificación a la(s) obra(s) que sean necesario, no sin antes observar la normatividad establecida para ello.</p>	

<b>INFORME DETALLADO:</b>	<b>RAMO GENERAL 33</b>	
	<b>FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>	
<b>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</b>		<b>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</b>
<b>RESULTADO / OBSERVACIÓN</b>	<b>ACCIÓN PROMOVIDA</b>	
<p><b>Resultado Núm. 17, Sin Observación</b></p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2005 fue por la cantidad de \$838,376.00 del cual corresponden \$249,384.00 para Obligaciones Financieras (29.75%), \$108,982.00 para Seguridad Pública (13.00%), \$393,306.00 para Infraestructura Básica (46.91%) y \$86,704.00 para Adquisiciones (10.34%), habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100.00% de los recursos.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones relevantes salvo la que a continuación se menciona:</p>		
<p><b>Resultado Núm. 18, Observación Num.12</b></p> <p>Pago de préstamo a la Secretaría de Finanzas por \$300,000.00, del cual mediante la acción número FM2020 "Pago de Prestamos a la Secretaría de Finanzas" fue cubierto un importe de \$249,323.00 y el resto de gasto corriente. El monto del préstamo obtenido se destinó para la Construcción del Rastro Municipal, del cual el municipio no exhibió reporte fotográfico ni acta de entrega recepción de la obra.</p> <p>Cabe señalar que según declaración del Director de Obras Públicas del Municipio, no se entrega acta de entrega recepción de la obra y reporte fotográfico, en virtud de encontrarse en proceso por parte de SECOP.</p>	<p><b>05-42-015 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado que en obras convenidas y ejecutadas por Dependencias de Gobierno del Estado, vigile y supervise la realización de las mismas conforme a los tiempos y especificaciones acordados en los convenios respectivos. Asimismo recabar de la entidad ejecutora la documentación técnica, social y financiera que de claridad y transparencia de la aplicación de los recursos ejercidos, para su integración al expediente de obra relativo.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una Recomendación.</p>
	<p><b>05-42-016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia conozca de los avances físicos llevados a cabo con relación a la obra Construcción del Rastro Municipal, ejecutada por la Secretaría</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
AUDITORÍA FINANCIERA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	de Obras Públicas y vigile que la Dirección de Obras Públicas del Municipio realice acciones de supervisión y seguimiento en la ejecución y término de la misma, e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.	



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 19, Sin Observaciones</b>            Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituye la muestra, siendo esta la obra "Apoyo a la Vivienda a mitad de precio (cemento)", la observación se notifica en el apartado de Fideicomiso de Infraestructura Para los Estados (FIES) conocido como peso x peso, por estar correlacionada con ese Fondo.</p>		

INFORME DETALLADO:	FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 20, Sin Observaciones</b> Derivado de la revisión física y documental de 13 (trece) obras que constituyeron la muestra seleccionada se detectó la siguiente observación.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 13</b> Para la obra "Apoyo a la Vivienda a mitad de precio (cemento)", en la revisión física efectuada, se encontró que efectivamente se dio el apoyo y se aplicó, sin embargo, en la revisión documental no presentan el ingreso de los recursos de la venta del cemento a la Tesorería Municipal, por 92.05 toneladas las cuales hacen a la cantidad de <b>\$77,322.00</b> pesos, beneficiando 191 personas del municipio, no presentaron el Acta de Cabildo o del Consejo de Desarrollo Municipal en el cual se aprueba que los materiales (cemento) se vendieran a mitad de precio, no presentaron el expediente completo que contenga, Carátula del Informe Final de este programa, mismo que deberá contener la aplicación del total de cemento, beneficiarios, localidades, metas, montos.</p>	<p><b>05-042-017 Pliego de Observaciones</b> La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Santa María de la Paz, Zac. por no presentar los recibos de ingresos a la Tesorería Municipal, de las ventas del cemento vendido a mitad de precio por la cantidad de <b>\$77,322.00</b> pesos en la obra "Apoyo a la Vivienda a mitad de precio" (cemento).</p>	<p><b>No se solventa</b>, y se deriva en promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>
	<p><b>05-042-018 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa</b> La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias correspondientes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, como Presidente Municipal, al C. Benjamín Robles Cervantes; como Director de Desarrollo Económico y Social; C. Jesús Medina González y a C. Ma. Bárbara Cervantes Villegas; Tesorera Municipal, por no presentar la documentación solicitada en actas de confronta y final de auditoría, tales como; los recibos de ingreso de los recursos de la venta del cemento a la Tesorería Municipal, por 92.05</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:	<b>FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS)</b>	
	<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b>	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>toneladas de cemento las cuales hacieren a la cantidad de \$77,322.00 pesos y no presentaron las Acta de Cabildo o del Consejo de Desarrollo Municipal en el cual aprueban que los materiales (cemento) se vendieran a mitad de precio, en la obra "Apoyo a la Vivienda a mitad de precio" y por incumplir las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en el artículo 46 fracción II párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior, los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	
	<p><b>05-042-019 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal, que antes de realizar una obra, deberá de elaborar la planeación específica de la misma, en cada una de sus etapas como; planeación, presupuestación, aprobación (se verificara el origen de los recursos, deberán de conocer los lineamientos generales de operación del Fondo que se trate, quien será el responsable de la ejecución de los trabajos, en que consiste la aportación municipal, entre otros), ejecución, entrega-recepción, el expediente unitario deberá de estar actualizado al día, para que tanto administrativamente como físicamente esté soportada y pueda estar en condiciones de ser revisadas.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Y se deriva en una Recomendación.</p>



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 2005**  
**SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.**

INFORME DETALLADO:	RAMO 20 PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 22, Sin Observación</b></p> <p>Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$1,064,220.00, que corresponden a la muestra de dos obras para realizar la revisión física y documental, aprobadas en el Programa de Pavimentación de Calles. De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.</p>		

<b>INFORME DETALLADO:</b>	<b>RAMO 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b>	
	<b>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</b>	
<b>RESULTADO / OBSERVACIÓN</b>	<b>ACCIÓN PROMOVIDA</b>	<b>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</b>
Derivado de la revisión física y documental de 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada se detecto la siguiente observación.		
<p><b>Resultado Núm. 23, Observación Núm. 14</b> Para la obra "Aportación para la pavimentación de concreto hidráulico en la calle López Mateos" se aprobó un monto de \$550,700.00, durante la visita de campo se revisó sin contar con el expediente unitario, encontrándose terminada y en funcionamiento, una vez presentado el expediente y realizado el análisis al mismo, se verificó que la meta programada es de 4,700 m2 y se realizaron solamente 3,940 m2 faltando por construir 759.35 m2 de pavimento de concreto hidráulico, mismo que asciende a la cantidad de <b>\$64,216.80</b>, su avance físico es de 85.00%. Cabe hacer mención que la aportación municipal para esta obra se destino del Fondo III. El monto observado corresponde a conceptos faltantes de ejecutar y a materiales comprados no aplicados, consistentes en cemento y arena, por un monto por \$64,216.80 incluye impuesto al valor agregado, en la tabla siguiente se indican las facturas presentadas como soporte documental:</p>	<p><b>05-042-020 Pliego de Observaciones</b> La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Santa Maria de la Paz, Zac. por conceptos faltantes de ejecutar por 759.35 m2 de pavimento que representa un monto de <b>\$64,216.80</b> en la obra "Aportación para la pavimentación de concreto hidráulico en la calle López Mateos" y por materiales comprados no aplicados en la obra, consiste en cemento y arena, mismas que no se encuentran aplicados.</p>	<p><b>Se solventa.</b></p>
	<p><b>05-042-021 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia verifique la terminación de la obra "Aportación para la pavimentación de concreto hidráulico en la calle López Mateos" que esta cuenta con la calidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas generales de construcción e informe los resultados a la Auditoría Superior del Estado de su actuación.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>

**RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2005.**

**ADMINISTRACIÓN 2004-2007**

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	4	1	3	F.R.R.	3
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	1	-	-	-	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	3	0	3	O.I.C.	3
Solicitud de Aclaración	2	0	1	REC	1
			1	F.R.A	1
			1	O.I.C.	1
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	11	0	11	REC	11
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>20</b>		<b>21</b>

**Abreviaciones:**

**Rec.** Recomendación,  
**O.I.C.** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,  
**F.R.A.** Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa  
**F.R.R.** Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

**Notas:**

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2005 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.